

CONVENIO ESPECIFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MANUEL VELASCO COELLO, ASISTIDO POR LA CONSEJERA GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO, EN LO SUCESIVO “EL IAIP-CHIAPAS” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El nueve de mayo de dos mil ocho, “EL IFAI”, “EL PODER EJECUTIVO”, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y “EL IAP-CHIAPAS”, firmaron Convenio General de Colaboración para establecer las bases de coordinación que permitan el desarrollo y expansión del derecho de acceso a la información pública gubernamental en el Estado de Chiapas y los mecanismos operativos para la implementación del Sistema Electrónico de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, denominado “**SISTEMA INFOMEX**”.

SEGUNDO: En la Cláusula Tercera, fracción III de dicho instrumento jurídico “EL IFAI” se comprometió con las demás partes a realizar conferencias, seminarios, talleres, diplomados y diversos eventos, con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en la población y los servidores públicos del Estado de Chiapas.

TERCERO: La Cláusula Décimo Octava del Convenio General establece que, con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a suscribir Convenios Específicos de Ejecución cuando así lo consideren necesario.

DECLARACIONES

I. **Declara “EL IFAI” que:**

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2002; Decreto por

el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3º, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo “**LA LFTAIPG**”; y 2º del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es un Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.

- I.2 De acuerdo con los artículos 33 y 37 fracciones XII y XV de “**LA LFTAIPG**”; 1º y 3º de su Decreto; 15 y 16, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con los organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- I.3 Con fundamento en los artículos 34 y 36 de “**LA LFTAIPG**”, el Mtro. Gerardo Felipe Laveaga Rendón, fue nombrado Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el entonces Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 12 de abril de 2012 y hasta el 11 de abril de 2019; y designado Comisionado Presidente del Instituto para el periodo 2013-2015, con fecha 18 de enero de 2013, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/18/01/2013. ÚNICO, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- I.4 Con fundamento en los artículos 36 de “**LA LFTAIPG**”; 20 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Mtro. Gerardo Felipe Laveaga Rendón, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5 Cuenta con un proyecto especial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y municipios denominado “**SISTEMA INFOMEX**”, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II. **Declara “EL PODER EJECUTIVO” que:**

- II.1 Con fundamento en los Artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
 - II.2 Es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo prescrito en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
 - II.3 Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 44, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
 - II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Colonia Centro, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. **Declara “EL IAIP-CHIAPAS” que:**
- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado no sectorizable de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 60 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en lo sucesivo “**LA LGTDIPECH**”.
 - III.2 Su titular la Lic. Ana Elisa López Coello, fue ratificada por la Comisión Permanente del Congreso del Estado como Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en sesión celebrada el 23 de enero del presente año, a petición del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y designada Consejera General por el pleno de ese Órgano garante en sesión celebrada el 28 de enero del año en curso, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 61 de “**LA LGTDIPECH**”.
 - III.3 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción XIV de “**LA LGTDIPECH**”, tiene la facultad de celebrar el presente Convenio Específico, con el objeto de realizar de manera conjunta, acciones de difusión, capacitación y asesorías.
 - III.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número 3134, Plaza San Luis, Fraccionamiento Aramoni, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



IV. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones anteriores, “EL IFAI”, “EL PODER EJECUTIVO” y “EL IAIP-CHIAPAS”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente instrumento jurídico.

Atentas a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto. El objeto del presente Convenio Específico consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para que “LAS PARTES” realicen las conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos que sean necesarios para fomentar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en la población y los servidores públicos del Estado de Chiapas, en especial el evento denominado “Jornada de la Cultura de la Transparencia en Chiapas” durante el segundo semestre del año 2014.

“LAS PARTES” acuerdan elaborar un programa de trabajo para desarrollar las actividades señaladas en el párrafo anterior, en el que se deberán definir los temas, el calendario de actividades y el público al que las actividades vayan dirigidas, con la finalidad de brindar elementos que permitan el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- De los compromisos de “LAS PARTES”:

- I. Realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades necesarias para que el público esté enterado del derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia.
- II. Para la realización del objeto del presente Convenio “EL IFAI”, se compromete a facilitar a expertos en la materia y a realizar conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos dirigidos al público en general y a los servidores públicos del órgano garante estatal, en la materia, en los términos y condiciones que sean acordados. “EL PODER EJECUTIVO”, se compromete a proporcionar los espacios adecuados, promover el uso del “SISTEMA INFOMEX” así como difundir previamente la realización de los eventos en los medios de comunicación oficiales y particulares del Estado de Chiapas.



III. “EL IAIP-CHIAPAS”, se compromete a colaborar con “EL IFAI”, en la logística, organización y desarrollo de los actos señalados en la cláusula primera.

TERCERA.- Del seguimiento. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por lo menos con dos representantes de “EL IFAI” y “EL IAIP-CHIAPAS”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 48 horas de anticipación a la otra parte. Los integrantes de la Comisión técnica serán:

POR “EL IFAI”

CARGO:	Director General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, del Coyoacán, Código Postal 04530
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CARGO:	Director de Relaciones Interinstitucionales y Públicas
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, del Coyoacán, Código Postal 04530
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51

POR “EL IAIP-CHIAPAS”

CARGO:	Coordinador Técnico
UBICACIÓN:	Bld Belisario Domínguez 3134 Plaza San Luis Fracc, Aramoni, CP 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
TELÉFONO:	(961) 6112346, ext. 122
CARGO:	Coordinador Jurídico
UBICACIÓN:	Bld Belisario Domínguez 3134 Plaza San Luis Fracc, Aramoni, CP 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
TELÉFONO:	(961) 6112346, ext. 117

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Sugerir y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda inciso II de este instrumento legal y sus derivados.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados del presente Convenio a la parte que representan.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- De las relaciones laborales. **“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionando exclusivamente con aquélla que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Puntualizando que cada una de **“LAS PARTES”** intervinientes, cuentan con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a aquella que no tenga relación laboral con el funcionario interviniente.

QUINTA.- De la responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- De la propiedad industrial y los derechos de autor. **“LAS PARTES”** aceptan que toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada una de ellas y que hubiera sido entregada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), continuarán siendo propiedad intelectual de la que lo haya aportado, sin perjuicio de la normatividad en la materia.

Las obras intelectuales que en su caso se produzcan como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen su responsabilidad particular en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

SÉPTIMA.- De la publicidad. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es público, y que los documentos que, en su caso, se deriven de éste estarán



sujetos a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y/o de protección de datos personales y demás que le resulte aplicable.

OCTAVA.- De la normatividad. El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos.

NOVENA.- De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el (07) siete de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- De las modificaciones. Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio, “LAS PARTES” someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de “LAS PARTES”, y suscrito por sus representantes legales, el cual, una vez firmado por la totalidad de los participantes será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- De la terminación anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos que se encuentren en ejecución, evitando su afectación por la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la interpretación. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año 2013.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

[Handwritten signature]
LIC. MANUEL VELASCO COELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO

POR EL IFAI

[Handwritten signature]
MTRO. GERARDO LAVEAGA RENDÓN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS

POR "EL IAIP-CHIAPAS"

[Handwritten signature]
LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA GENERAL DEL IAIP-CHIAPAS



CONVENIO DE Específico de Ejecución
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONVO/16/2013
MÉXICO, D. F., A 05 DE Noviembre DE 2013

FIRMA *[Handwritten signature]*
SERVIDOR PÚBLICO Ma. del Consuelo Bautista Balleza
CARGO Directora de lo Consultivo

TESTIGOS DE HONOR

[Handwritten signature]

SENADORA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE
ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA
INFORMACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIP. ARELY MADRID TOVILLA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE
LA UNIÓN